

## a Rendamiento para diego pisador

El 4 de setiembre de 1582 "diego pisador vecino que soy de la cibdad de salamanca", enviando a "los señores hermanos de salazar vecino de murcheña y francisco de mercado vecino de jover de la frontera estudianta, en el estudio e universidad de salamanca conviene a saber unas cosas que yo tengo en esta cibdad en que al presente vivo excepto todos aporamientos que yo tengo ocupados en la dicha casa en que tengo de vivir que son los que al presente vivo por tiempo y es espacio de un año cumplido primero que empiese a comer desde el día de san miguel de setiembre primero deste presente año y por espacio en el dicho año de veinte e nueve ducados... e vos a Riendo la dicha casa con condicion que la tengo de aderesar de todo lo necesario luego antes que entréis en la dicha casa. y ten con condicion que yo tengo de vivir las dichas piezas que al presente vivo y me tengo de servir de las merçes de la dicha casa, y me avis de dar entrada a mí y a mis criados para ello..."

Alonso Méndez, 1582, 2.º J. - Archivo Histórico de Salamanca, nº 5255

El 20 de marzo de 1582 "diego pisador vecino que soy de la cibdad de salamanca", doy poder a "pedro de burgos mestre especialmente para que en mi nombre apais y cobris del azuado de perovilla del azuado de adentro mi Rentero en la tercera parte de las Ruedas de adentro lo que pareciere devenirme de lo corrido y de lo que corriere asta que vos sea fecha pago..."

Ibid., 2.º J.

escritura que tengo diego pisador en favor de gaspar de laiz  
 sepan quanto esta publica escritura viene como yo  
 El 19 de setiembre de 1582 "diego pisador vecino que soy de la cibdad de salamanca" digo que por quanto antonio de leon y juan de ubicada vecinos de villenueba ovieron vendido e vendieron a alonso pisador mi padre difunto vecino que fue desta cibdad mill mrs. de censo en cada un año a razon de a diez mill mrs. el millar y lo pusieron y comituyeron sobre ciertos bienes Rayzes en esta cibdad de salamanca y en el lugar e termino de villenueba y especial sobre una villa puesta en el termino de villenueba que asin media afuñada poco mas o menos o tres quartas que a lo dicen el projaunal en la qual dicha villa en virtud del dicho censo se hizo hepeca...